

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DIVALTEERRA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CHESTE, LORIGUILLA Y RIBARROJA DEL TURIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE CONLLEVEN A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INDUSTRIAL A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA DIVALTEERRA.

Valencia, 04 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Cheste, con CIF número P-4611100A, y con domicilio a los presentes efectos en Plaza Dr. Cajal, 1 de Cheste (Valencia). Interviene en su nombre y representación, y en calidad de Alcalde-Presidente D. José Morell Roser, con NIF , en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y expresamente facultado para la firma de este Convenio, a través del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2017.

De otra parte, el Ayuntamiento de Loriguilla, con CIF número P-4615000L, y con domicilio a los presentes efectos en Avd. del Oeste, 9 de Loriguilla (Valencia). Interviene en su nombre y representación, y en calidad de Alcalde-Presidente D. Sergio Alfaro Cervera, con NIF , en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y expresamente facultado para la firma de este Convenio, a través del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2017.

De otra, el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, con CIF número P-4621600II, y con domicilio a los presentes efectos en Plaza Ayuntamiento, 9 de Ribarroja del Turia (Valencia). Interviene en su nombre y representación, y en calidad de Alcalde-Presidente D. Roberto Raga Gadea, con NIF número , en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y expresamente facultado para la firma de este Convenio, a través del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2017.

De otra, la mercantil DIVALTEERRA, con CIF número A-96-029483, empresa pública de la Diputación de Valencia, y con domicilio a los presentes efectos en la Calle Avellanas, nº 14, planta 1ª de la ciudad de Valencia. Interviene en su nombre y representación, y en calidad de Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodríguez Gramage , provisto con NIF

, expresamente facultado para este acto y para cuantos puedan derivarse de él, por Acuerdo del Consejo de Administración de Divalterra, en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2017, asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario del citado Consejo de Administración D. Jose Luis Pellicer García.

Todos los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

I. Los Ayuntamientos de Cheste, Loriguilla y Ribarroja del Turia tienen la voluntad de promover el desarrollo económico local mediante una estrategia compartida que potencie sus zonas industriales, a partir de las ventajas que les aporta su situación territorial.

II. Divalterra tiene como objeto social la promoción, apoyo y participación en diversas actividades económicas, empresariales y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de riqueza y empleo, así como la asistencia a las Corporaciones Locales en la consecución de ese objetivo.

El objeto social, no solo permite sino que incita a abordar, explorar, planificar y participar en iniciativas dirigidas a facilitar a los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia, la optimización y mejora de sus recursos, especialmente aquellos que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico y del potencial endógeno local.

El objetivo principal del Área de Estudios y Planificación Estratégica es adoptar y garantizar un enfoque estratégico para la promoción económica provincial y el desarrollo local, desde un marco de cambio, innovación y actualización constante y, en un contexto de retroalimentación con los actores clave del territorio; así como potenciar iniciativas y proyectos creadores de conocimiento que faciliten la toma de decisiones relevantes en el ámbito de la gestión local, el establecimiento de planificación estratégica territorial y el establecimiento de indicadores de evaluación y eficacia de los programas que se desarrollan en el territorio.

III. Los ayuntamientos firmantes son concededores que Divalterra tiene suscrita una cátedra con la Universitat Politècnica de Valencia, cuya finalidad es la promoción y desarrollo de iniciativas para la mejora de las Áreas de Actividades Económicas (en adelante AAE) de la provincia de València, y manifiestan su interés de colaboración y participación en actividades que desarrolla la Cátedra Divalterra.

IV. Las partes consideran que la planificación estratégica territorial consensuada con los principales actores públicos y privados les dotará de una respuesta política y técnica fundamentada para garantizar el desarrollo local, así como puede ser, sin duda, el camino para hacer efectivos los planteamientos de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, del Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia, de la futura Ley de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana (GMPAICV) y del conjunto de oportunidades de inversión que puedan plantearse desde el sector público o privado, entre las que destaca especialmente el Corredor Ferroviario Mediterráneo.

V. Igualmente, las partes pretenden potenciar la colaboración cada una desde su ámbito de actuación, con el objetivo de mejorar las condiciones ambientales y de desarrollo sostenible en los municipios de la provincia de Valencia.

Que las partes, en la representación que ostentan, tienen interés en desarrollar el presente Convenio, en cuya virtud, y de mutuo acuerdo, suscriben los pactos que se contienen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración entre los ayuntamientos de Cheste, Loriguilla y Ribaroja del Turia, y la empresa pública de la Diputación de Valencia, Divalterra, para la realización de los estudios que conlleven a la elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de sus Áreas de Actividad Económica (AAE) entorno a la A3, comprendida entre la A7 y la CV-50.

Esta propuesta de actuación común permitirá justificar demandas de inversiones, desarrollar acciones a favor del empleo, solicitar fondos europeos, etc., sobre la base de un suelo destinado a albergar AAE en sentido amplio (productivas, logísticas, comerciales, etc.), que presenten un modelo de referencia para la Comunidad Valenciana, tanto por la materialización de su diseño, como por constituir una buena práctica de colaboración entre varios municipios y las diferentes administraciones públicas, algo que viene amparado por nuestro ordenamiento territorial, y que se alinea perfectamente con los criterios de eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos .

SEGUNDA. Características de las actividades

Dicho estudio deberá contemplar orientativamente los siguientes contenidos y estructura, sin perjuicio de las propuestas de mejora que el equipo de la Cátedra Divalterra pudiera señalar:

Fase 1: Diagnóstico: Análisis territorial y de situación.

A.- Análisis territorial y de situación a distintas escalas

Evaluación de información preexistente (fuentes secundarias), que atenderán a variables como localización, infraestructuras verdes y medio físico, infraestructuras de comunicación, equipamientos e instalaciones, planeamiento, aspectos económicos productivos, análisis parcelario o análisis de visibilidad y paisaje, entre otras.

B.- Recopilación de más información (fuentes primarias):

- entrevistas y/o encuestas de opinión, municipal y empresarial.
- observación directa.

C.- Evaluación del nivel de cumplimiento de las condiciones establecidas en la futura Ley GMPAICV, así como de las condiciones necesarias para alcanzar la consideración de la Marca de Calidad como Municipio/s Industrial Estratégico.

Fase 2: Análisis DAFO.

Análisis de la información recopilada.

- Análisis interno: fortalezas y debilidades.
- Análisis externo: oportunidades y amenazas.

Esta fase conlleva igualmente la presentación, debate y consenso, entre los implicados en el proyecto, sobre el análisis efectuado y las principales líneas de actuación que se formularán como Estrategias Básicas.

Fase 3: Elaboración de la estrategia local de desarrollo industrial.

Desarrollo de las Estrategias Básicas para el Desarrollo Industrial del AAE-A3, basado en el Análisis Territorial y de Situación, el DAFO y los trabajos previos elaborados en la Cátedra DIVALTERRA de la UPV.

- Fijar objetivos viables apoyándose en la información obtenida sobre puntos fuertes y débiles detectados.
- Diseño de propuestas y acciones estratégicas.

Fase 4: Acciones prioritarias.

En esta fase se priorizarán las acciones estratégicas señaladas, así como las acciones prioritarias para alcanzar la consideración de Área Industrial Avanzada en las AAE-A3.

TERCERA. Comisión Mixta de Seguimiento y Control

Para el seguimiento y control de este convenio se creará una comisión mixta con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el cumplimiento del presente convenio, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incorporar nuevas actuaciones de naturaleza similar a las previstas en la cláusula segunda que sirvan a los objetivos del presente convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

La Comisión Mixta deberá remitir copia de las actas, acuerdos o informes que emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones a las partes.

Divalterra designa como representante de este Convenio de colaboración al Director de su Área de Estudios y Planificación Estratégica o persona en quien delegue. Por su parte, los ayuntamientos que suscriben dicho Convenio, comunicaran su correspondiente representante en la Comisión de seguimiento y control.

CUARTA. Compromisos de las partes y obligaciones económicas

Las partes colaborarán con la finalidad de agilizar la comunicación entre ellas en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo y difusión de las actividades en el territorio de la provincia de Valencia y aportar los medios personales y materiales de que dispongan en el buen fin de las actuaciones del presente convenio.

Para poder hacer efectiva la acción de cooperación, **los Ayuntamientos firmantes**, al suscribir el presente Convenio, asumen las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con Divalterra en la realización y coordinación de los estudios objeto de este Convenio a través de la Cátedra que tiene suscrita con la UPV.

2. Transferir a Divalterra, como requisito previo a iniciar los estudios objeto del Convenio, las siguientes aportaciones, como financiación adicional de la Cátedra Divalterra para el cumplimiento del objeto de este Convenio de colaboración:

- a) Ayuntamiento de Cheste: 5.000 €
- b) Ayuntamiento de Loriguilla: 3.000 €
- c) Ayuntamiento de Ribarroja del Turia: 6.000 €

3. Hacer constar la colaboración de Divalterra, S.A., empresa pública de la Diputación Provincial de Valencia, en todos los actos de difusión y publicidad de las actuaciones objeto del presente convenio.

4. La comunicación a Divalterra de toda subvención o ayuda concedida para el objeto de la cooperación provincial, procedente de una Administración Pública o cualesquiera otros entes públicos o privados.

5. Aportar cuanta documentación le sea requerida por Divalterra en el ejercicio de las actuaciones anteriores y someterse a las decisiones que adopte la misma para el más adecuado cumplimiento de la acción de cooperación.

Para poder hacer efectiva la acción de cooperación, **Divalterra**, al suscribir el presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 1. Incluir la realización de los estudios objeto del Convenio en el Plan de trabajo anual de la Cátedra Divalterra.
- 2. Asumir la realización y coordinación de dichos estudios a través de la Cátedra Divalterra y del personal técnico del Área de Estudios y Planificación Estratégica de Divalterra.
- 3. Colaborar y consensuar con los 3 ayuntamientos las especificaciones y propuestas de actividades y trabajos a desarrollar que origine este Convenio de Colaboración, así como velar por la calidad de los trabajos realizados.
- 4. Divalterra abonará a la Universitat Politècnica de Valencia las peticiones de abono o facturas que se deriven de la actividad de la Cátedra Divalterra, dentro del objeto de este Convenio de colaboración y de las cantidades aprobadas en cada caso.

QUINTA. Desarrollo del convenio

El correcto desarrollo del convenio y las adendas correspondientes serán supervisadas e impulsadas por la Comisión de Seguimiento, que se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre durante la ejecución del convenio, con esta finalidad, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

SEXTA. Vigencia y resolución

El presente convenio tendrá una duración máxima de un año desde el día de su firma, no previéndose prórroga alguna.

No obstante lo anterior, el convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
3. Por denuncia de una de las partes, con una antelación mínima de tres meses, previo informe de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, contemplada en la cláusula segunda.
4. Por la ineficacia sobrevenida.
5. Por las demás causas legalmente previstas.

SEPTIMA. Derecho de las partes

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de los que son titulares, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, en cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos o adendas que de este deriven, todo ello de mutuo acuerdo entre las partes. En toda la publicidad vinculada a las actividades amparadas por el presente convenio se deberá incorporar el logotipo de todas las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes se realizará siempre bajo la previa conformidad de las mismas.

OCTAVA. Confidencialidad

Las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este convenio, por que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus perspectivas organizaciones.

NOVENA. Protección de datos

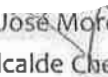
Las partes se comprometen expresamente a cumplir la normativa española en materia de protección de datos personales que se encuentre en vigor en cada momento.

Las partes consienten que los datos personales incorporados en el presente convenio se incorporen en ficheros de titularidad de cada una de ellas, datos que se emplearán con la

única finalidad de proceder a la gestión del mismo. El titular del derecho fundamental a la protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente convenio de colaboración, y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.


Jorge Rodríguez
Presidente Divalterra


José Morell
Alcalde Cheste


Sergio Alfaro
Alcalde Loriguilla


Robert Raga
Alcalde Riba-roja